HOJA No. 1 DE LA ADICION 01 AL CONTRATO ESTATAL No. CE-013-2019 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA "COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS,** con NIT 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte; y por la otra la firma **"COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.",** cuyo NIT es 900.084.803-2, representada legalmente por **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.071.236, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN** al contrato No. CE-013-2019, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es función de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, Caldas, proveer a los diferentes despachos del Distrito Judicial del mobiliario, equipos, papelería y utensilios necesarios para que desempeñen sus funciones, mismos que deben ser entregados en cada uno de los despachos judiciales. **b)** Por lo anterior, la Administración Judicial Seccional requiere contratar el servicio de transporte de dichos elementos a las diferentes sedes judiciales del distrito. **c)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone de vehículos para que puedan trasladar los elementos antes relacionados, desde el centro de acopio de los mismos, hasta cada uno de los despachos judiciales del Distrito, se hizo necesario e indispensable contratar el servicio de embalaje y transporte de carga, para lo cual en la vigencia 2019 la Dirección Seccional de Administración Judicial suscribió el 24 de abril del presente año el contrato estatal No. CE-013-2019, por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000) incluido impuestos, y con un plazo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. **d)** Que el supervisor del contrato mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2019, solicita prorrogar el plazo del citado contrato, dicho contrato se adiciona desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2020, por las razones expuestas en el mismo, lo cual fue aprobado por el Director Seccional. **e)** Que por lo brevemente expuesto el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente adicionar en plazo el citado contrato, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución del mismo. **f)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar el presente adicional de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **g)** Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV. **h)** Que Dado que se pretende suscribir un contrato adicional en plazo, no hay lugar a expedición de disponibilidad presupuestal. **i)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **j)**

HOJA No. 2 DE LA ADICION 01 AL CONTRATO ESTATAL No. CE-013-2019 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA "COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S."

Que la presente adición hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo. Por lo anterior las partes establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA y LA DIRECCIÓN SECCIONAL acuerdan adicionar en plazo el contrato estatal No. CE-013-2019. **CLAUSULA SEGUNDA: El Numeral 3 del contrato inicial quedará así, PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato principal se prorroga a partir del primero (01) de enero y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020. **CLAUSULA TERCERA: el Numeral 5 del contrato inicial quedará así, VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente adicional conservará las condiciones del contrato inicial, toda vez que el presupuesto de este último no se ha agotado. **CLAUSULA CUARTA: el Numeral 16 del contrato inicial quedará así, GARANTÍAS CONTRACTUALES.** Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, hay lugar a ampliación o expedición de pólizas. Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

Para constancia se firma en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
Rep. Legal "Conexiones S.A.S."

Proyectó:	*Gloria Isabel Orozco Murillo*	*Jefe Área Administrativa y Financiera (E)*	
Revisó	*Maria Antonia Jaramillo Montoya*	*Asist. Adminstrativa Área Servicios Administrativos*	
	Nancy Franco González	*Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén (E)*	